



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2021

No. 540

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Solicitud de visto bueno para establecimientos mercantiles cuyo giro sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación” 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes, que se indican 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de marzo de 2021 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Ciberescuelas en Pilares, 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2021”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021 12

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Proceso para seleccionar los modelos de Ciclotaxi que podrán circular en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2020 14

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 06/2021 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Policía de Tránsito, Educador Vial, en la Prevención de Incidentes Viales” 16

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas 17

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 26 de febrero de 2020, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a funciones de Derecho Privado y enajenación de bienes del dominio privado 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social apoyo emergente “La Protectora COVID” 108

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec 120

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2021 121

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10, 21, 92, 93, 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, párrafo primero, 71, fracción IX, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México será Central, Desconcentrada y Paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando días inhábiles, los sábados y domingos, el 01 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas, el 01 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 92 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, son Sujetos Obligados, que cuentan con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones, relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

Que para el presente acuerdo se consideraron el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN”, competencia del Instituto, publicado en la citada Gaceta, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte; y el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y ya que la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y AL MES DE ENERO DE 2022.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2021: 01 de febrero; 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 01 y 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; y 03, 04 y 05 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 y 60, numeral 1, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XIII y 26, fracciones XVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 27 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 2, 36, 37, 39, 40, fracción VI y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 2, fracción XVIII, 3, 11,35, párrafo primero, 44 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso F) y 26, fracciones II, III, XI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad deben regirse bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios consiste en la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la citada Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI de la Ley en cita señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 14 de diciembre de 2020 se tuvo a bien inscribir en el Registro Electrónico de Trámite y Servicios el trámite denominado “Solicitud de visto bueno para establecimientos mercantiles cuyo giro sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.”

Que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de un (1) trámite, es procedente que la Constancia otorgada sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a fin de que el trámite sea susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito, mismo que permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “SOLICITUD DE VISTO BUENO PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO SEA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, QUE CUENTEN CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN”, QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), y no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la inscripción de un (1) trámite, que presta la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1780	Solicitud de Visto Bueno para establecimientos mercantiles cuyo giro sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.	Trámite	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	No aplica

Dicho trámite se encuentra disponible en el link: tramites.cdmx.gob.mx, correspondiente a la página oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

TERCERO. La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública será la encargada de la operación del trámite presentado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 9 días de febrero de dos mil veintiuno.

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
(Firma)
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, incisos b) y c), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado F, 11, apartados A y B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3 y 5, y B, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracción II, 8º, 9º, fracción III, 56, incisos i) y k), 103, fracción VIII, 105, 172, 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2º, 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en cuyo numeral CUARTO establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México establecen beneficios en materia de los Derechos por el Suministro de Agua a favor de diversos grupos en situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del referido Código Fiscal, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se contemple el otorgamiento de facilidades administrativas a los contribuyentes de la Ciudad de México.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como la de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población de la Ciudad, que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados, o adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar facilidades administrativas para aplicar los beneficios fiscales a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, exclusivamente por lo que hace a los Derechos por el Suministro de Agua determinados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en adelante SACMEX, dada la situación derivada de la emergencia sanitaria que afronta la Ciudad, a los siguientes contribuyentes:

- a) Jubilados.
- b) Pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, o por invalidez.
- c) Viudas y huérfanos pensionados.

d) Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad permanente.

e) Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

Sin que el mismo otorgue a los interesados derecho a devolución o compensación alguna.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO**, para acceder a las facilidades administrativas que otorga el presente Programa, los contribuyentes que hayan aplicado durante el ejercicio fiscal 2020 a los beneficios a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código, por haber cumplido con los requisitos correspondientes ante el SACMEX, podrán seguir aplicando a los mismos durante el ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando las condiciones por las que se les hubieren otorgado dichos beneficios no hayan cambiado.

A fin de instrumentar lo anterior, el SACMEX desarrollará lo necesario para que el beneficio fiscal correspondiente, se vea reflejado en las boletas de Derechos por el Suministro de Agua de los bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021, sin que exista la necesidad de que los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO**, deban presentarse a las oficinas del SACMEX a fin de acreditar su condición particular.

TERCERO.- Los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO** que por primera ocasión deseen acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código, exclusivamente por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, podrán acceder a las facilidades administrativas que otorga el presente Programa y realizar el trámite correspondiente ante el SACMEX vía remota o generando una cita a través del portal del SACMEX, a fin de poder realizar el trámite correspondiente de manera presencial.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes podrán:

a) Presentar vía remota y en formato .PDF los documentos a que se refiere la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 01 de junio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de acreditar alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código, en el correo electrónico tramites281@sacmex.cdmx.gob.mx.

Asimismo, el contribuyente deberá proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de recibir las notificaciones correspondientes.

b) Generar una cita a través del Sistema de Citas disponible en la página electrónica del SACMEX <https://aplicaciones.sacmex.cdmx.gob.mx/citasSacmex/>, a fin de poder presentar la documentación a que se refiere el inciso a) del presente numeral de manera presencial, y con ello acreditar alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código.

En el caso de inmuebles en copropiedad, los contribuyentes deberán remitir la escritura pública para acreditar el nombre de los copropietarios. Para acceder a la presente facilidad administrativa todos los copropietarios deberán ubicarse en alguno de los supuestos a que se refiere el numeral **PRIMERO**, debiendo enviar cada uno de los copropietarios su documentación respectiva.

CUARTO.- Los documentos enviados por los contribuyentes a que se refiere el inciso a) del numeral **TERCERO** del presente instrumento serán revisados por el SACMEX, una vez validados los mismos y se corrobore que el contribuyente cumple con los requisitos para ser sujeto del beneficio fiscal de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable, se remitirá al correo electrónico proporcionado por el contribuyente la respuesta que resulte del análisis realizado por el SACMEX, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos en cuestión por el SACMEX.

QUINTO.- El tratamiento que se dará a la información considerada como datos personales se realizará de conformidad con la legislación en la materia.

SEXTO.- En todo momento el SACMEX conservará sus facultades de comprobación, a fin de verificar la información proporcionada por el contribuyente, por lo que en caso de que los contribuyentes o cualquier persona que proporcione documentación o información falsa o la omita, o altere alguno de los documentos solicitados, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios fiscales aludidos por medio del presente Programa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El SACMEX instrumentará lo necesario para la aplicación del presente Programa.

OCTAVO.- La interpretación del presente Programa para efectos fiscales y administrativos corresponderá al SACMEX.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano de difusión local y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Tratándose del pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes podrán hacer valer los beneficios que otorga el presente Programa durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2022 en términos de los artículos 172 y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de marzo de 2021:

I. Tasa del **0.18%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **0.23%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; derivado de lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIBERESCUELAS EN PILARES, 2021” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 499, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

Página 94, numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, tercer cuadro.

Dice:

Periodo enero 2021	\$ 20,975,000.00
Periodo febrero - diciembre 2021	\$ 189,398,000.00
Total	\$ 210,383,000.00

Debe decir:

Periodo	Erogación presupuestal
Enero 2021	\$ 20,985,000.00
Febrero - Diciembre 2021	\$ 189,398,000.00
Total	\$ 210,383,000.00

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL con fundamento en los artículos 1, 3 y 9 Apartado A, numeral 3 y Apartado B, 12 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VI, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517 de la Vigésima Primera Época, en las páginas 88 a 106, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2021”.

Que con la finalidad de continuar con las actividades de apoyo, se requiere ajustar la Programación Presupuestal para la entrega del apoyo otorgado a través del Programa de “Servidores de la Ciudad de México”, que se otorga a las personas facilitadoras de servicios que forman parte del mismo, con la finalidad de reforzar las brigadas de difusión de los materiales impresos que contienen información relacionadas con la COVID 19, así como continuar con el apoyo para la entrega de los Kits en los hogares que lo requieran, para auxiliar a las personas que lo necesiten y hayan sido afectadas por el virus SARS-CoV-2, responsable del Coronavirus COVID-19, o por cualquier otro evento ocasionado por inundaciones, desastres naturales o antropogénicos, entre otros, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2021”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE ENERO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifica el numeral 7. Programación Presupuestal, para quedar de la manera siguiente:

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 para cubrir la entrega del apoyo a las personas facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad de México, del mes de enero al mes de diciembre es de: \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El Monto Unitario por Persona facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 120 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo A”, recibirán ministraciones mensuales de \$8,287.13 (ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.), por el periodo de enero a diciembre de 2021 siendo las personas facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones para la mitigación del contagio por SARS-CoV2.

- Hasta 1380 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo B”, recibirán ministraciones mensuales de \$6,352.50 (seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), durante el mes de enero de 2021; hasta 1680 personas facilitadoras de servicios de la misma categoría, por el periodo de febrero a septiembre de 2021; siendo las personas facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones para la mitigación del contagio por SARS-CoV2 y hasta 1780 personas facilitadoras de servicios de la misma categoría, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, se deja sin efectos únicamente en su numeral 7. Programación Presupuestal del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2021”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 6, 7, fracciones I, II, III, V, VII y VIII, 8, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XVII, XVIII, XX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XLI y XLV, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso d), 61, 76, 89, 123, 124 y 126, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, incisos A), numeral 2 y B), numeral 3, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLVII y 196, fracciones, XII y XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94, 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX y 115, fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “PROCESO PARA SELECCIONAR LOS MODELOS DE CICLOTAXI QUE PODRÁN CIRCULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 278 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 7 DE FEBRERO DE 2020

ÚNICO. Se modifican el segundo y tercer párrafo, y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, todos a la base SÉPTIMA para quedar como sigue:

SÉPTIMA.

...

Las personas interesadas cuyo modelo de ciclotaxi, reciba una autorización condicionada, deberán atender satisfactoriamente las inconsistencias técnicas o fallas de campos detectadas en su modelo de ciclotaxi, **a más tardar el 30 de abril de 2021. Asimismo, deberán entregar su Ficha Técnica actualizada, en formato físico y digital (PDF), con los cambios realizados al modelo de ciclotaxi.**

La Dirección Operativa de Transporte Público Individual, **en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable**, serán las responsables de verificar que dichas inconsistencias o fallas de campo hayan sido atendidas, incluyendo la aplicación de la cromática aprobada por la Secretaría para cada caso.

En relación a lo anterior y, de ser el caso, **la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, entregará una Autorización a la persona interesada, antes del 14 de mayo de 2021, a efecto de que pueda ofertar sus unidades a los permisionarios de ciclotaxi que operan en el Centro Histórico de la Ciudad de México. La revisión de los modelos de ciclotaxi será de manera presencial o remota, según las consideraciones de la Secretaría de Movilidad por razones de salud pública, derivado de la emergencia sanitaria y acorde con las medidas administrativas implementadas para prevenir la propagación de virus COVID-19, en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México; conforme a lo establecido en el DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, de fecha el 15 de enero, así como su Aviso Modificadorio de fecha 29 de enero, ambos del 2021 y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,**

Se entenderá que los modelos de ciclotaxi que no cuenten con una **Autorización**, no cumplen con los requisitos técnicos, de seguridad y accesibilidad enlistados en el anexo técnico del presente Aviso y, por tanto, no podrán ser utilizados para prestar el servicio de transporte individual de pasajeros en ciclotaxi por los permisionarios que operan en el Centro Histórico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, será a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo 18 y 20, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 06/2021 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “POLICÍA DE TRÁNSITO, EDUCADOR VIAL, EN LA PREVENCIÓN DE INCIDENTES VIALES”.

ÚNICO. – Se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 06/2021 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “POLICÍA DE TRÁNSITO, EDUCADOR VIAL, EN LA PREVENCIÓN DE INCIDENTES VIALES”, a través del siguiente enlace electrónico:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/EducadorVial/ACUERDO_CREACION_TRANSITO_EDUCADOR_VIAL.pdf

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico: gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número de contacto: 52425100 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE)

Sonia Ordoñez León, Gerente de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), de conformidad con las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la de la Ciudad de México así como en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24, 55 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), COMUNICADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	4,535,816
FEBRERO	4,517,788
MARZO	4,557,965
ABRIL	4,525,263
MAYO	4,768,291
JUNIO	4,552,206
JULIO	4,770,323
AGOSTO	4,737,061
SEPTIEMBRE	4,805,989
OCTUBRE	4,868,736
NOVIEMBRE	4,829,898
DICIEMBRE	4,664,932
TOTAL	56,134,268

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 15 días de febrero de 2021.

(Firma)

LIC. SONIA ORDOÑEZ LEÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, por acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de abril de 2019, que le confiere la facultad de realizar actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 9, 15, 16, 20 fracción I, 21, 29 fracciones V, VI, VIII, XIII y XVI, 30, artículo 125 fracción II y artículos 171, 172, 173, 174 y 175, Transitorio Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente, los artículos 298, 303, 304, 305, 308, 309, 310 y 332 segundo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y del Título II, Capítulo IV, numerales 23, 24 y 25, Capítulo VI, numeral 27 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1	Oficios			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	74.00	No aplica

Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	31.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	37.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	60.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.5.5	Otros Servicios			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.5.5.1	Baños públicos y lavaderos	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	244.00	No aplica

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1	Oficios			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	31.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	37.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	60.00	No aplica

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3	Servicios de medicina profesional			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	92.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro Social Parque Caneguín	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Centro Social Parque Caneguín	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Social Parque Caneguín	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			

Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.4	Idiomas			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7	Artes Marciales			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.4	Kendo	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.5	Kung Fu	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.7	Taichi	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.8.1	Curso de verano en centros culturales	Curso/mes	547.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.9	Inscripciones			

Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Centro Social Parque Caneguín	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1	Oficios			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	31.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.8	Vitales.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	92.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Universidad de Vida	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Universidad de Vida	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Universidad de Vida	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Universidad de Vida	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Universidad de Vida	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Universidad de Vida	2.1.1.1.8.3	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo A	Hora/Persona	9.00	No aplica
Universidad de Vida	2.1.1.1.8.4	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo B	Hora/Persona	12.00	No aplica
Universidad de Vida	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Universidad de Vida	2.1.1.1.9.3	Inscripción a la Universidad de Vida	Persona/año	48.28	56.00
Universidad de Vida	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Universidad de Vida	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Universidad de Vida	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00
Universidad de Vida	2.3.2.5.1	Reposición de credencial en Universidad de Vida	Persona	3.45	4.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Argentina	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Argentina	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Argentina	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Faro del Saber Argentina	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Faro del Saber Argentina	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Argentina	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Argentina	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica

Faro del Saber Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Argentina	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Argentina	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/ mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Argentina	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Argentina	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1	Oficios			

Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Argentina	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Argentina	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Argentina	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Argentina	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Carmen Serdán	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7	Artes marciales			

Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1	Enseñanza de			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Constituyentes	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica

Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Constituyentes	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Ecológico	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Ecológico	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Ecológico	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica

Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Ecológico	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Ecológico	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Ecológico	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Escandón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Escandón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Escandón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Escandón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Escandón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Escandón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Escandón	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.3	Danza regional española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.9	Inscripciones			

Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Escandón	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Escandón	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	97.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Faro del Saber Escandón	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Escandón	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Legaria	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Faro del Saber Legaria	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Legaria	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Legaria	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Legaria	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Legaria	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Legaria	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			

Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Faro del Saber Legaria	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
Faro del Saber Legaria	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2.8	Vitales.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Legaria	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Legaria	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Legaria	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro Educativo Morelos	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro Educativo Morelos	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro Educativo Morelos	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro Educativo Morelos	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Faro Educativo Morelos	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	471.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro Educativo Morelos	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro Educativo Morelos	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	80.17	93.00
Faro Educativo Morelos	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			

Faro Educativo Morelos	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1	Oficios			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro Educativo Morelos	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro Educativo Morelos	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro Educativo Morelos	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Popotla	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Popotla	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Popotla	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Popotla	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Popotla	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

Faro del Saber Popotla	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Popotla	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	106.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00

Faro del Saber Popotla	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Popotla	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Faro del Saber Popotla	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Popotla	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Popotla	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Reforma Social	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica

Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	244.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.6.	Historia de México y Universal.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.7	Literatura Mexicana y Universal.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Salesiano	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Salesiano	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	364.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	74.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	116.00	No aplica

Faro del Saber Salesiano	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	60.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	53.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Salesiano	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Faro del Saber Salesiano	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil América	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Canegüín	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Canegüín	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Canegüín	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Canegüín	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Canegüín	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Chorrillo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Chorrillo	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Chorrillo	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

Centro de Desarrollo Infantil Chorrito	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Chorrito	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4	Otros servicios de enseñanza			

Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	94.83	110.00
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	443.97	515.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Anáhuac	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Anáhuac	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Anáhuac	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Anáhuac	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Anáhuac	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Anáhuac	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Anáhuac	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo Anáhuac	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Anáhuac	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Anáhuac	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00

Deportivo Anáhuac	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Anáhuac	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Constituyentes	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Constituyentes	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.3.2	Locales comerciales	Mes	1,306.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Constituyentes	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Constituyentes	2.3.1	Enseñanza de:			

Deportivo Constituyentes	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Constituyentes	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Constituyentes	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo Constituyentes	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Constituyentes	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Gran Libertador	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Gran Libertador	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	601.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	408.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			

Deportivo Gran Libertador	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	125.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2.1	Cafeterías.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,798.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	570.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.5	Instalaciones.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Gran Libertador	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1	Enseñanza de			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	304.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.2	Natación	Persona/mes	151.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.3	Clavados	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.4	Polo acuático	Persona/mes	244.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			

Deportivo Gran Libertador	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5	Otros Servicios.			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3	Otros			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	12.07	14.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	3.45	4.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.3	Día	Día	25.00	29.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo José María Morelos y Pavón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	601.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	408.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	374.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			

Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.3.1	Futbol Escolar Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	455.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	595.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	595.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2	Albercas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.1	Por día.	Persona	44.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.2	Por mes.	Persona	155.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	522.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,600.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	570.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	908.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13	Talleres musicales			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.1	Iniciación Musical “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.2	Guitarra “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.3	Piano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.4	Violín “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.5	Cello “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.6	Flauta “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.7	Clarinete “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.8.	Saxofón “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.9	Trombón “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.10	Trompeta “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.11	Viola “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.12	Contrabajo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.13	Batería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.14	Percusiones “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.15	Folklórico “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.16	Voz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14	Talleres de artes y oficios			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.1	Diseño gráfico “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.2	Fotografía digital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.3	Artes gráficas “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.4	Técnicas de escultura “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.5	Cartonería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.6	Encuadernación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.7	Dibujo y Pintura “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.8	Artes decorativas “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.9	Corte y confección “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.10	Cosmetología y peluquería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.11	Bordado y tejido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	328.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1	Artes marciales.			

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.1.1	Aikido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.2.1	Judo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.3.1	Karate, Lima Lama “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.4.1	Kendo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.5.1	Kung Fu “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.6.1	Tae Kwon Do “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.7.1	Taichí “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	304.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	151.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	74.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.1.1	Básquetbol “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.4.1	Fútbol escolar “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.1.1	Box “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.2.1	Lucha Libre “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.3	Kick Boxing “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.1.1	Aeróbics “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.1.1	Olímpica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.2.1	Aeróbica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.3.1	Artística “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.4.1	De conservación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.5.1	Rítmica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.6.1	De tercera edad “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.7.1	Yoga “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.10.1	Físico constructivismo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	287.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.12	Acondicionamiento cardio-respiratorio “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	287.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.13	Clínica deportiva de verano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	1,367.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7	Otras actividades.			

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2	Bailes y danzas			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.1	Ballet clásico o moderno “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.3	Jazz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.4	Tango “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.5	Afro-antillano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.6	Danza regional. Española, clásica, árabe, etc. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.7	Fandango jarocho “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.8	Hawaiano y Tahitiano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.9	Samoano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.10	Filipino “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3	Otros tipos de danza.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3.1	Danza Deportiva “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3.2	Ritmo vital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	144.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.1.1	Inscripción o membresía “Anexo Polideportivo”	Persona/año	98.28	114.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.4.1	Reposición de credencial. “Anexo Polideportivo”	Persona/año	61.21	71.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Parque Ecológico 18 de Marzo	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	601.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	408.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	374.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.3.1	Empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	408.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			

Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6	Estadios.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	1,058.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol.	Partido	1,058.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	97.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	125.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2	Albercas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.1	Por día.	Persona	44.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.2	Por mes.	Persona	155.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	522.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,600.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2.1	Cafeterías.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,798.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			

Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,306.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	908.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1	Enseñanza de:			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	304.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	151.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	121.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	66.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.7	Otras actividades.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.4	Servicios Prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			

Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.4.1	Áreas para campamento	Día	314.66	365.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3	Otros			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	12..07	14.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	3.45	4.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.3	Día	Día	25.00	29.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Parque Lira	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Parque Lira	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.2	Albercas			
Deportivo Parque Lira	1.2.2.1	Por día	Persona	44.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.2.2	Por mes	Persona	155.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,596.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo Parque Lira	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas)	Mes/máquina	908.00	No aplica

Deportivo Parque Lira	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Parque Lira	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Parque Lira	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	304.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	151.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Parque Lira	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo Parque Lira	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Parque Lira	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Plan Sexenal	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	601.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	408.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	374.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica

Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.6	Estadios.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	1,058.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	125.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8.1	Al aire libre.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	605.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.11	De hockey			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/día	430.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2	Albercas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2.1	Por día.	Persona	44.00	No aplica

Deportivo Plan Sexenal	1.2.2.2	Por mes.	Persona	155.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,600.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,635.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	8,170.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	16,339.00.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.7	Aula Lázaro Cárdenas.	Evento	471.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.8	Uso Estadio Atlético Nezahualcóyotl.	Evento	1,663.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,798.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	570.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4	Otros.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.2	Caballerizas	Mes	1,512.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.3	Corral con división para equinos en Plan Sexenal.	Mes	818.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.6	Renta de oficinas en el Plan Sexenal.	Mes	328.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.7	Renta de bodegas en el Plan Sexenal.	Mes	328.00	No aplica

Deportivo Plan Sexenal	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	908.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.4	Kendo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.7	Taichí.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	304.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	151.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.4	Polo acuático.	Persona/mes	244.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3	Deportes en equipo.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	74.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	66.00	No aplica

Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.4	Fútbol infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.1	Olimpica.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.1	Arco y tiro al blanco.	Persona/mes	114.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.6	Equinoterapia en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	29.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.7	Equitación en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	82.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.8	Acondicionamiento físico.	Persona/mes	130.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.9	Actividades deportivas de la tercera edad.	Persona/mes	124.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.10	Físico constructivismo.	Persona/mes	196.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.7	Otras actividades.			

Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.3	Examen médico.	Persona	23.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3	Otros			
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	12.07	14.00
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3.2	Fracción	15 Minutos	3.45	4.00
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3.3	Día	Día	25.00	29.00
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica

Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,798.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.4	Puestos y módulos.	Mes	570.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.5	Instalaciones para eventos diversos para actividades comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.4	Otros.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.4.8	Renta de bodegas.	Mes	653.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	66.00	No aplica

Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Valle Escandón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Deportivo Valle Escandón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	570.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Valle Escandón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			

Deportivo Valle Escandón	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.3	Deportes en equipo.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	66.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	121.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Deportivo Valle Escandón	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Deportivo Valle Escandón	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Gimnasio Miguel Hidalgo	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1.8	Gimnasio.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	455.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica

Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	908.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1	Enseñanza de:			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1	Artes marciales.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	66.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	66.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2	Gimnasia.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.7	Otras actividades.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00

Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Gimnasio Nueva Argentina	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	154.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	82.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	149.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	65.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	455.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	238.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			

Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,959.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	570.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1	Enseñanza de:			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1	Artes marciales.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	89.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	151.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.7	Otras actividades.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	547.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	94.83	110.00
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	32.76	38.00
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	24.14	28.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Servicios Médicos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicios Médicos	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Servicios Médicos	2.2.2	Servicio general de medicina estomatológica			
Servicios Médicos	2.2.2.1	Consultas.			
Servicios Médicos	2.2.2.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	92.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.1.2	Servicio de Especialidad.	Consulta	155.00	No aplica

Servicios Médicos	2.2.2.2	Operatoria Dental			
Servicios Médicos	2.2.2.2.1	Curación odontológica.	Unidad	70.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.2.2	Amalgama diente permanente.	Obturación	71.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.2.3	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	93.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
Servicios Médicos	2.2.2.3.1	Incrustación de metal (cerámico, blanco).	Unidad	712.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.2	Incrustación de cerómero.	Unidad	1,084.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.3	Corona de metal (cerámico, blanco).	Unidad	898.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.4	Corona de metal-porcelana completa o tipo Venner.	Unidad	1,485.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4	Endodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.4.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	215.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4.2	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por Absceso	59.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4.3	Endoposte.	Unidad	308.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.5	Radiología			
Servicios Médicos	2.2.2.5.1	Radiografía Dental	Radiografía por pieza dental	36.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.6	Periodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.6.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	144.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.6.2	Curetaje abierto (por cuadrante) o Gingivectomía.	Servicio	432.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.7	Prótesis removible			
Servicios Médicos	2.2.2.7.1	Unidad acrílica y/o metálica o provisional.	Unidad	147.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.7.2	Prótesis flexible unilateral (1-3 dientes posteriores).	Unidad	1,626.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.8	Prostodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.8.1	Total superior ó inferior de acrílico.	Unidad	3,406.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.8.2	Rebase para prostodoncia superior o inferior.	Unidad	849.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.9	Blanqueamiento			
Servicios Médicos	2.2.2.9.1	Blanqueamiento completo.	Servicio	1,239.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10	Odontopediatría			
Servicios Médicos	2.2.2.10.1	Profilaxis dental.	Servicio	131.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.2	Aplicación de fluoruro.	Servicio	78.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.3	Amalgama diente infantil.	Unidad	125.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.4	Resina fotocurable diente infantil.	Unidad	178.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.5	Corona acero-cromo infantil.	Unidad	235.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.6	Pulpotomía infantil.	Unidad	84.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.7	Pulpectomía infantil.	Unidad	341.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.8	Extracción infantil.	Unidad	137.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.9	Drenaje de absceso diente infantil.	Unidad	48.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.11	Ortodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.11.1	Mantenedores de espacio (arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis)	Unidad	386.00	No aplica

Servicios Médicos	2.2.2.11.2	Recuperadores de espacio (para labios, pantalla y tornillos)	Unidad	618.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.12	Cirugía Bucal			
Servicios Médicos	2.2.2.12.1	Extracción diente permanente.	Unidad	147.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.12.2	Extracción de tercer molar.	Servicio	1,084.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.13	Otros			
Servicios Médicos	2.2.2.13.1	Reparación metálica o reposición de diente de acrílico o fractura acrílica.	Unidad	235.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.13.2	Guardas oclusales o protectores bucales.	Unidad	262.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina.			No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	36.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	93.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.2	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	93.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.3	Valoraciones Integrales.	Consulta	697.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.4	Evaluación psicopedagógica.	Consulta	773.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	24.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.11	Diagnóstico nutricional.	Consulta	93.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	36.00	No aplica
Servicios Médicos	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Servicios Médicos	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Servicios Médicos	2.3.2.3	Examen médico.	Persona	23.00	No aplica
Servicios Médicos	2.5	Servicios diversos			
Servicios Médicos	2.5.2	Servicios médicos prestados en eventos especiales.			
Servicios Médicos	2.5.2.1	Ambulancia Tipo I.	Hora	3,770.69	4,374.00
Servicios Médicos	2.5.2.2	Ambulancia Tipo II.	Hora	5,659.48	6,565.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Servicio de Veterinaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicio de Veterinaria	2.5	Servicios Diversos			
Servicio de Veterinaria	2.5.3	Servicio Profesional de Veterinaria.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1	Consulta profesional de veterinaria			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.1	Consulta de primera vez con apertura de historia clínica.	Consulta	78.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.2	Consulta de Seguimiento.	Consulta	37.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3	Farmacoterapia Inicial Veterinaria.	Servicio	78.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.1	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	65.00	No aplica

Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.2	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	59.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.3	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	113.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.4	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos)	Tratamiento por animal	100.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.5	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	133.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.6	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	114.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.7	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	137.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.8	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	189.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.9	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	210.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.10	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	213.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.11	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	375.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.12	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	406.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.5	Pensión de mascota.	Servicio	42.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.	Esterilización.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.1	Canina.	Servicio	160.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.2	Felina.	Servicio	107.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3	Desparasitación.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.1	Desparasitación animal de menos de 15kg. de peso	Servicio	34.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.2	Desparasitación animal de 16 a 29kg. de peso.	Servicio	64.00	No aplica

Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.3	Desparasitación animal de 30 a más de 50kg. de peso.	Servicio	92.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4	Cirugía animal.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.1	Cirugía mayor.	Servicio	963.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.2	Cirugía menor.	Servicio	151.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.3	Cesárea canina y felina.	Servicio	322.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.4	Reducción de fracturas.	Servicio	173.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.5	Reducción de fracturas con clavo intramedular.	Servicio	537.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.7	Curación de Heridas Postquirúrgicas.	Servicio	107.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5	Otros servicios profesionales de medicina veterinaria.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1	Eutanasia de animales.	Servicio	155.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.1	Eutanasia de animales para talla chica.	Administración de Fármaco	215.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.2	Eutanasia de animales para talla mediana.	Administración de Fármaco	287.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.3	Eutanasia de animales para talla grande.	Administración de Fármaco	431.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.2	Vacuna triple felina.	Servicio	137.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.3	Vacuna pupi.	Servicio	155.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.4	Vacuna Parvovirus.	Servicio	65.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.5	Vacuna quintuple.	Servicio	155.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.7	Certificado de salud para viaje.	Servicio	155.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.8	Tranquilizaciones y/o anestesia para revisión.	Servicio	147.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.9	Procedimientos de especialidad.	Servicio	308.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.10	Diagnóstico parasitológico.	Servicio	92.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.11	Vacuna de Leptospira.	Dosis	86.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.12	Colocación de Chip de Identificación.	Chip	404.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14	Toma de muestras.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.1	Toma de muestra sanguínea	Muestra	24.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.2	Toma de muestra de orina por cistocentesis.	Muestra	59.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.3	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	80.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.4	Toma de muestra de citología por punción.	Muestra	29.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.5	Toma de muestra de citología por raspado.	Muestra	29.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y comunitarios.			

Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2	Servicio profesional de Ginecología.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.1	Biopsia	Servicio	308.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.2	Cono cervical	Estudio	773.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.3	Mastografía.	Estudio	329.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.4	Colposcopia.	Servicio	82.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.5	Criocirugía o Electrocirugía.	Servicio	386.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3	Servicio profesional de Estudios Paraclínicos.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.1	Ultrasonografía.	Estudio	184.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.2	Electrocardiograma.	Estudio	235.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.3	Determinación rápida de Triglicéridos, Glucosa y Colesterol.	Estudio	110.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Aviario	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Aviario	2.5	Servicios Diversos			
Aviario	2.5.4	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
Aviario	2.5.4.2	Acceso al Aviario	Persona	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			

Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	605.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	8,170.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	16,339.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,596.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica

Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	74.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.8.1	Curso de verano en Centros Culturales.	Curso/mes	547.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.1	Música.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.2	Piano.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.3	Ballet clásico o moderno.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.6	Hawaiano.	Alumno/mes	328.00	No aplica

Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.10	Tae Kwon Do.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.11	Taichí.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.12	Aeróbics.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	60.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A
Galerías	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Galerías	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Galerías	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			

Galerías	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Galerías	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	605.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	905.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
Galerías	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	905.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,635.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	8,170.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	16,339.00	No aplica
Galerías	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Galerías	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Galerías	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
Galerías	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Galerías	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Galerías	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Galerías	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	74.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Cultura Popular Morelos y Pavón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	605.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	471.00	No aplica

Cultura Popular Morelos y Pavón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.4.	Guitarra clásica.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	89.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	89.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	89.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	74.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	89.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	89.66	104.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	80.17	93.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	328.00	No aplica

Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	328.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	95.69	111.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	34.48	40.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Edificios Administrativos Delegacionales	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,635.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	8,170.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	16,339.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,024.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.3.3	Puestos y módulos en el Edificio Delegacional.	Mes	648.00	No aplica

Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.4.1.2	Servicio de café.	Persona	48.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	908.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	908.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5	Servicios diversos			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5	Otros servicios			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2	Estacionamientos			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1	Edificios Administrativos Delegacionales			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1.4	Pensión (8:00 a 20:00 hrs).	Mes	591.38	686.00
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1.5	Vehículo.	Evento	50.00	58.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Unidad de Rehabilitación	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Unidad de Rehabilitación	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			

Unidad de Rehabilitación	2.2.2	Servicio General de Medicina Estomatológica			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1	Consultas.			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	49.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1.2.1	Servicio de Especialidad odontológica.	Consulta	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2	Operatoria Dental			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.1.1	Curación odontológica.	Pieza dental	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.2.1	Amalgama diente permanente.	Amalgama por pieza dental	71.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.2.2	Amalgama compuesta.	Amalgama por pieza dental	101.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.3.1	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.5	Alargamiento de corona.	Cirugía por pieza dental	215.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.6	Preparación y toma de impresiones para Incrustación metálica (No incluye la incrustación).	Servicio por pieza dental	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.7	Preparación y toma de impresiones para Corona (No incluye corona).	Servicio por pieza dental	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.8	Preparación y toma de impresiones para Carillas (No incluye la carilla).	Servicio por pieza dental	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.9	Alargamiento de corona mayor de tres unidades.	Cirugía	647.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.10	Cementación	Pieza dental	49.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.11	Cementación dual.	Pieza dental	101.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4	Endodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4.1.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	215.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4.2.1	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por absceso	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.5	Radiología			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.5.1.1	Radiografía dental	Radiografía por pieza dental	36.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6	Periodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6.1.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	144.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6.2.1	Desbridamiento por colgajo (Por cuadrante) y Gingivectomía.	Cirugía	287.00	No aplica

Unidad de Rehabilitación	2.2.2.9	Blanqueamiento			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.9.1.1	Blanqueamiento completo.	Dentadura superior o inferior	501.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10	Odontopediatría			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.1.1	Profilaxis dental.	Limpieza	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.2.1	Aplicación de fluoruro.	Dentadura superior o inferior	36.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.3.1	Amalgama diente infantil.	Amalgama por pieza dental	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.4.1	Resina fotocurable diente infantil.	Resina por pieza dental	86.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.5.1	Corona infantil de acero-cromo (Incluye preparación).	Pieza dental	144.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.6.1	Pulpotomía infantil.	Pieza dental	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.7.1	Pulpectomía infantil.	Conducto radicular	144.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.8.1	Extracción infantil.	Extracción pieza dental	71.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.9.1	Drenaje de absceso diente infantil.	Drenaje por absceso	42.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11	Ortodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.1	Toma de impresión para aparatos ortopédicos, arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis (No incluye aparato).	Ortopedia	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.2	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis parcial removible (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.3	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis total (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.4	Unidad provisional de acrílico.	Pieza dental	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12	Cirugía Bucal			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.1.1	Extracción diente permanente.	Extracción pieza dental	86.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.2.1	Extracción de tercer molar.	Cirugía	431.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.3	Cirugía endodóntica.	Cirugía	361.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.4	Biopsia (No incluye estudio histopatológico).	Cirugía	215.00	No aplica

Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.5	Regeneración tisular guiada (No incluye material).	Cirugía	431.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.6	Frenilectomía	Cirugía	431.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13	Otros			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.3	Impresión para endoposte en Duralay (No incluye endoposte)	Impresión por pieza dental	257.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.4	Modelo de trabajo arcada completa en alginato.	Molde	49.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.5	Modelo de trabajo parcial en alginato.	Molde	29.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.6	Modelo de trabajo arcada completa.	Molde	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.7	Modelo de trabajo parcial	Molde	42.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14	Injertos			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.1	Injerto de tejido conectivo subepitelial (No incluye guarda).	Cirugía	431.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.2	Injerto de tejido epitelial (No incluye guarda).	Cirugía	287.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.3	Injerto pediculado.	Cirugía	215.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.4	Regularización de proceso alveolar.	Arcada superior o inferior	215.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	36.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.2.1	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	24.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.6	Electroencefalograma.	Estudio	287.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.7	Electromiografía.	Estudio	361.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.8	Electrocardiograma.	Estudio	229.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.9	Potenciales evocados.	Estudio	361.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.10	Velocidades de conducción	Estudio	287.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.11	Diagnostico nutricional.	Consulta	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.12	Seguimiento nutricional.	Consulta	65.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	36.00	No aplica

Unidad de Rehabilitación	2.2.4	Terapias de Rehabilitación			
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.1	Terapia	Una sesión	93.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.2	Terapias (Paquetes 5 sesiones)	5 sesiones	443.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.3	Terapias (Paquetes 10 sesiones)	10 sesiones	864.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Panteón Civil Dolores	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Panteón Civil Dolores	1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
Panteón Civil Dolores	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Civil Dolores	1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	179.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	73.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.2	Adquisición			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,431.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.	Refrendos.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	144.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	215.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	416.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	126.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	239.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	144.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7	Incineraciones.			

Panteón Civil Dolores	1.1.7.1	De cuerpos.	Servicio	1,597.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.2	Restos áridos, fetos y miembros humanos.	Servicio	826.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.3	Cadáveres prematuros.	Servicio	1,597.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	396.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	753.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8	Servicios.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	244.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.2	Carroza.	Servicio	328.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	493.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	88.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	803.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	628.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	404.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	803.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	2,017.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	179.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	709.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16	Otros servicios.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	57.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	69.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	136.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17	Cremaciones de mascotas			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.1	Cremación comunitaria canina o felina (De 1 a 20 kg).	Servicio	372.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.2	Cremación comunitaria canina o felina (Más de 20 kg).	Servicio	620.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.3	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (De 1 a 20 kg).	Servicio	806.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.4	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (Más de 20 kg).	Servicio	1,240.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Panteón Civil Dolores	2.5	Servicios Diversos			
Panteón Civil Dolores	2.5.5	Otros Servicios			
Panteón Civil Dolores	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Panteón Civil Dolores	2.5.5.4	Copiado de planos en Plotter una cara	Copia	61.21	71.00
Panteón Civil Dolores	2.5.5.5	Copiado de planos en Plotter ambas caras	Copia	124.14	144.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Panteón General Sanctorum	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Panteón General Sanctorum	1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
Panteón General Sanctorum	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón General Sanctorum	1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	179.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	73.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.2	Adquisición			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,431.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.	Refrendos.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	144.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	215.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	118.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	416.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica

Panteón General Sanctorum	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	126.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	239.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	144.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.7	Incineraciones			
Panteón General Sanctorum	1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	396.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	753.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8	Servicios.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	244.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.2	Carroza.	Servicio	328.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	493.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	88.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	803.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	628.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	404.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	803.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	2,017.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	179.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	198.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	709.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16	Otros servicios.			No aplica

Panteón General Sanctorum	1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	57.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	69.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	136.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Panteón General Sanctorum	2.5	Servicios Diversos			
Panteón General Sanctorum	2.5.5	Otros Servicios			
Panteón General Sanctorum	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado América	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado América	2.5	Servicios Diversos			
Mercado América	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado América	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Anáhuac Anexo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Anáhuac Zona	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Anáhuac Zona	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Anáhuac Zona	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Anáhuac Zona	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Argentina	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Argentina	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Argentina	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Escandón	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Escandón	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Escandón	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Granada	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Granada	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Granada	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Granada	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Lago Garda	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Lago Garda	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Lago Garda	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Lago Garda	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Lago Gascasonica	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

Mercado Lago Gascasonica	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Lago Gascasonica	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Lago Gascasonica	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Monte Athos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Monte Athos	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Monte Athos	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Monte Athos	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Peña Manterola	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Peña Manterola	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Peña Manterola	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Peña Manterola	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Plutarco Elias Calles	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Prado Norte	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Prado Norte	2.5	Servicios Diversos			

Mercado Prado Norte	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Prado Norte	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado San Isidro Anexo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado San Isidro Anexo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado San Isidro Anexo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado San Isidro Anexo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado San Isidro Zona	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado San Isidro Zona	2.5	Servicios Diversos			
Mercado San Isidro Zona	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado San Isidro Zona	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Tacuba	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Tacuba	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Tacuba	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Tacuba	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Zacatito	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Zacatito	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Zacatito	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Zacatito	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado 18 de Marzo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado 18 de Marzo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado 18 de Marzo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Parques y Jardines	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Parques y Jardines	2.5	Servicios Diversos			
Parques y Jardines	2.5.1	Luminarias			
Parques y Jardines	2.5.1.2	Poda por cada metro de altura.	Servicio	817.24	948.00
Parques y Jardines	2.5.1.3	Tala de árbol cualquier nivel.	Servicio	7,353.45	8,530.00
Parques y Jardines	2.5.1.4	Retiro de árbol seco por metro de altura.	Servicio	572.41	664.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Servicios Urbanos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicios Urbanos	2.5	Servicios Diversos			
Servicios Urbanos	2.5.1	Luminarias			
Servicios Urbanos	2.5.1.1	Desplazamiento de poste.	Servicio	13,125.86	15,226.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Espacios en Vía Pública	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			

Espacios en Vía Pública	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Espacios en Vía Pública	1.5..1.1	Puesto semifijos, incluyendo los de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares	Servicio	10.50	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5..1.2	Puestos fijos, incluyendo los tianguis mercados sobre ruedas y bazares	Servicio	32.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos que para la recepción de vehículos ocupen la vía pública (Sin Publicidad)	Servicio	1,737.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.2.2.2	Acomodadores de vehículos que para la recepción de vehículos ocupen la vía pública (Con Publicidad)	Servicio	8,684.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.3.1.1	Ferias con aparatos mecánicos , circos, carpas, graderías desmontables y otros	M2	23.00	No aplica

Con fundamento en el Título I, capítulo II, numeral 3, fracción V. Los que al efecto se indiquen en el Código Fiscal, de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (G.O. CDMX) del 19 de enero de 2021, así como lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la G.O. CDMX del 21 de diciembre de 2020, que indica: artículo 304 ... “Puestos Semifijos” de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares \$10.50, las “cuotas de los puestos fijos” que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$64.00 por día, ni inferiores a \$32.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades, ... artículo 305 a). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión \$1,737.00, b). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión \$8,684.00, y del artículo 186 fracción V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares, por cada m2 \$23.00.

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 291 y fecha 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Los presentes conceptos y cuotas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de febrero del año dos mil veintiuno

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

MTRO. CARLOS EMILIANO HUERTA DURÁN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 Inciso d), 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, 60, apartado B numeral 3 Inciso a) Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 4, 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 47, 50, 51, 60, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-COV2, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, el cual dispone entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE y establece en su ordinal SÉPTIMO la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México. 4 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 8 de enero de 2021.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19), derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por el virus SARS-COV2.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año, corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 18 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19*, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en **ROJO**.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del **21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021**.

Que el 8 de Enero de 2021 se da Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de contagio del virus SARS-COV2 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

Durante la vigencia del color del semáforo rojo deberán observarse las medidas extraordinarias de protección a la salud establecidas en el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece “...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...”.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior, todas las personas que no salieron beneficiadas en el Programa Social la Empleadora 2021 y por la propagación del virus SARS-COV2, se realizará la siguiente acción social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE “LA PROTECTORA COVID” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 2021.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“La Protectora Covid”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia económica.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Seguimiento, verificación, supervisión y control de la Acción Social.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales responsable de la operación e instrumentación de la Acción Social así como de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo de la Acción Social ante la Dirección General de Administración.

3.6 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades, del proceso de adquisición de monederos Electrónicos, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la Acción Social.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

Ante el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en donde en su numeral SEGUNDA establece que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

En este sentido y en coordinación con el Gobierno Federal, es que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a partir del 24 de marzo de 2020 la campaña “Quédate En Casa”, la cual tiene como objetivo informar a la población sobre las medidas de prevención ante el Coronavirus del virus SARS-COV2 para evitar los contagios en la población y que, entre otras acciones, contempla que los habitantes de la Ciudad de México permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible limitándose a salir estrictamente a las actividades necesarias y vitales.

Por lo anterior, conociendo las necesidades principales de las familias en la demarcación, el derecho a la salud y para reactivar la economía, se implementa de manera emergente la presente Acción Social.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo cuenta con más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres. La población es preponderantemente adulto joven de 25 a 49 años con el 38.5%. Es indudable que cualquier acción destinada a garantizar el derecho a la alimentación adecuada y la protección a la familia, repercutirá en mejorar la relación de la institución con la ciudadanía y a la conservación de adecuados niveles de vida y convivencia social.

Al analizar los hogares de la demarcación se tiene que existió un crecimiento entre 2010 y 2015 pasando de un total de 112 mil 450 a 128 mil 42; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 62.1% del total. Sin embargo, se encuentra un incremento de los hogares liderados por mujeres pues su proporción pasó de 35.3 a 37.9%. Además, en este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 122 mil 440 personas lo que significa que un 33.6% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares de la Ciudad de México, y en particular en la Alcaldía.

Ante esa situación, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente Acción Social como una medida emergente para reducir la afectación económica de los residentes, provocada por la Contingencia Sanitaria derivada de la presencia del virus del virus SARS-COV2, denominado “coronavirus”, con la firme intención de garantizar el derecho a la alimentación de las familias en la demarcación, así como mitigar las consecuencias económicas para las personas esta acción se convierte contribuye a la garantía de la protección de los derechos humanos, mediante la distribución más justa del ingreso y erradicación de la desigualdad mandado en el artículo 4, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Se otorgará un beneficio económico emergente mediante monedero electrónico a 18,500 personas, que hayan solicitado su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021, cumplido con todos los requisitos de acceso y no hayan resultado beneficiarios del mismo, lo anterior, considerando la Contingencia Sanitaria. En materia de desarrollo social, atender a dicho sector de la población resulta primordial, toda vez que la parálisis económica vulnera el ingreso básico de las familias.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS Y SIMILITUDES DE COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social forma parte de la estrategia de la Alcaldía Miguel Hidalgo para dar atención integral a la población más vulnerable, en conjunto con el programa social La Empleadora y otras acciones sociales de la demarcación, busca mitigar los efectos negativos de la pandemia decretada por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19), de manera transversal.

5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Mediante la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” en la Alcaldía Miguel Hidalgo se atenderá a las personas que solicitaron su ingreso al Programa Social “La Empleadora” 2021 y que no resultaron beneficiarias en el mismo, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados mediante Convocatoria Oficial, residan en la demarcación, no cuenten con algún otro apoyo económico similar sea local o federal y entreguen la documentación completa solicitada. En función de la disponibilidad presupuestal, se prevé atender de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el principio de JUSTICIA DISTRIBUTIVA; de igual manera y toda vez que la población beneficiaria es igual a la población objetivo, esta acción social cumple con el principio de UNIVERSALIDAD mencionado en el mismo precepto legal.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a que las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, y no hayan sido seleccionadas en el Programa Social “La Empleadora” ejercicio fiscal 2021, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Atender y proteger a las familias en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ámbito individual y colectivo, así como destacar su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad.
2. Promover el desarrollo humano, garantizado que toda persona tenga una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad evitando el hambre, la malnutrición y la desnutrición en las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. META FÍSICA.

En el marco de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid-19” en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021 se otorgarán hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021 y no resultaron beneficiarias. Las personas seleccionadas deberán cumplir con los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Convocatoria Oficial. El beneficio económico será de hasta \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en tres ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. En el caso de que la emergencia sanitaria se extienda, la Alcaldía podrá gestionar un número mayor de ministraciones a las personas beneficiarias de la Acción Social, lo cual estará sujeto a la autorización presupuestal

correspondiente, otorgada por la Autoridad competente. El número total de personas beneficiarias estará sujeto al presupuesto total asignado conforme a los presentes Lineamientos y podrá modificarse hasta el otorgamiento del total de los apoyos disponibles.

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al listado publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, no concluya el trámite de “Alta” o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante, por tal motivo, la meta física al final del ejercicio podrá variar en función del número de sustituciones.

Si conforme al registro del Programa Social “La Empleadora”, se atiende al total de las personas solicitantes o, habiendo sido seleccionados no cumplen con los requisitos de acceso o, no entregan la documentación requerida y se tienen apoyos disponibles, la Dirección de Desarrollo Social podrá emitir una Convocatoria Especial para agotar el total de apoyos disponibles conforme al presupuesto.

8. PRESUPUESTO.

Para la ejecución de la Acción Social el monto presupuestal asignado es de \$33,300,000.00 (Treinta y tres millones trescientos mil de pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4481 “Ayudas por desastres naturales y otros siniestros”.

El servicio para la operación de la presente Acción Social no tendrá costo para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. TEMPORALIDAD.

Debido a la contingencia sanitaria, el apoyo se otorgará a partir del mes de febrero y hasta el mes de abril de 2021; en su caso y motivado por el semáforo epidemiológico podrá extenderse durante el ejercicio 2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

REQUISITOS.

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
- Haber solicitado su ingreso de manera satisfactoria al Programa Social “La Empleadora” 2021.
- No haber sido seleccionado (a) como persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora 2021”.

DOCUMENTACIÓN.

Deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación Oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población con QR (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Agua, Luz, Teléfono, Predial u otro).

Las personas solicitantes deberán entregar la documentación requerida, en la modalidad o medios que indique la Dirección de Desarrollo Social y Humano, cuidando en todo momento las medidas sanitarias de uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Serán beneficiarios de la presente Acción Social aquellas personas que solicitaron su ingreso al Programa Social la Empleadora 2021 y cuyo registro fue validado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y que por lo tanto cumplen cuantitativamente y cualitativamente con los requisitos de ingreso del programa en comento, sin embargo, por cuestión de disponibilidad no son beneficiarias del mismo,

siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Acción Social, por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple los Principios de Universalidad y de Justicia Distributiva señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

•Se tomará en cuenta el registro de personas solicitantes que no fueron seleccionadas en el Programa Social “La Empleadora” 2021.

•Sólo podrán ser personas beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

•El Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas, se publicará en la página oficial de la Alcaldía, conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

•Posterior a la difusión del Padrón de Personas Beneficiarias, la entrega del monedero electrónico a la persona beneficiaria seleccionada, se realizará mediante visita domiciliaria, en casos extraordinarios podrá determinarse alguna sede para la recepción. En todos los casos, será obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia. Dicho trámite es personal e intransferible.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

•En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

•En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la Acción Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano es la instancia responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la Acción Social.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será responsable de la operación e instrumentación de la Acción Social así como de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias.

3. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

4. Las personas beneficiadas entregarán la documentación para la integración del expediente correspondiente.

5. El proceso de alta y la recepción de documentación, estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple con los Requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales integrará el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

7. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social “La Protectora Covid” 2021, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de los monederos electrónicos. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de la documentación prevista en los presentes Lineamientos.

9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación de la Acción Social Apoyo Emergente “Las Protectora Covid” 2021, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10. En caso de que la persona beneficiaria de la Acción Social resulte beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, ésta será dada de baja de la presente Acción Social.

11. En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante.

12. En todo momento durante la operación de la presente acción social se acatarán las medidas de equidad, imparcialidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. En este sentido, habiéndose publicado los presentes Lineamientos Generales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se entregarán al Instituto Electoral de la Ciudad de México en conjunto con el padrón de beneficiarios.

13. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

14. Todos los trámites a realizar y los formatos implementados para la operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 son personales, intransferibles y gratuitos. En el marco del cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV2, en las etapas del proceso donde sea necesaria la interacción con el beneficiario será obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia.

15. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” será resuelta por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre considerando el objetivo general de la Acción Social.

REQUISITOS DE PERMANENCIA.

- Recibir en la fecha y horario establecidos, el monedero electrónico, previa entrega de la documentación solicitada en los presentes Lineamientos.
- Validar su apoyo mensual, por los medios que al efecto determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con el beneficio del monedero electrónico, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

CAUSALES DE BAJA.

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 y por tanto la suspensión del apoyo económico son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria de la Acción Social.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Presente por escrito renuncia a la Acción Social, por así convenir a sus intereses.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del monedero electrónico o no acuda a recogerlo en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se podrá suspender de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 sin responsabilidad para la Alcaldía a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

Los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se darán a conocer entre la población, conforme a los siguientes medios:

- En la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano ubicada en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono (55) 5276 7700 Ext. 2055 y 2205.

En todos los casos se vigilará el cumplimiento de las medidas de sana distancia, uso de cubre bocas y todas las medidas de prevención para evitar el contagio del virus SARS Cov2 (Covid 19).

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El Padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a las Reglas emitidas el EVALUA CDMX vigentes y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento con los campos acordes a la Acción Social.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

EXIGIBILIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

-Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral de los presentes Lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

-Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

-Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

-Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

-Cuando no se pueda satisfacer el total de la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de las Acciones Sociales, Lineamientos, vigencia de la Acción Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a Acciones sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción social.

INCONFORMIDAD.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (55) 5276 7700 Ext. 2037. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en las acciones sociales ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos;

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será la responsable de la recepción de documentos de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo correspondiente.

INDICADORES.

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	META	VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso
Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo} / \text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec", presentada el 25 de enero de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, que pretende Actualizar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, y turnada a esta Comisión el 03 de febrero de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2021

(Firma)

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIOS PERSONALES

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EDUCACIÓN CÍVICA

COMUNICACIÓN SOCIAL

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COMPARATIVO EJERCICIOS FISCALES PREVIOS

INTRODUCCIÓN.

Con base en las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), así como en la normatividad interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se hace necesario establecer medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal con una visión a corto, mediano y largo plazo. En específico, para el ejercicio fiscal 2021 se proponen una serie de modificaciones que permitirán administrar de manera transparente, eficiente y eficaz los recursos públicos asignados a este órgano autónomo, tendientes a reducir el gasto.

Al efecto, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, se proponen diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2021, aunado al hecho de propiciar a mediano y largo plazo una reducción significativa en el ejercicio del gasto.

Para su efectividad, las presentes Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral; la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Administrativa, misma que dictará en su caso, las políticas, lineamientos o procedimientos de carácter administrativo para su debida observancia.

Las Normas adquieren particular relevancia para el ejercicio fiscal 2021, ante la necesidad de aplicar políticas de austeridad en el ejercicio del gasto, con el fin de implementar mecanismos de manejo racional, disciplinado y austero de los recursos.

Es de resaltar la situación del virus "SARS-CoV2" (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En ese sentido, este Instituto Electoral ha adoptado una serie de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales, así como salvaguardar la protección de las personas servidoras de este órgano autónomo.

En particular, el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, aprobado el 17 de marzo de 2020.

En dicho Acuerdo se establece que el personal que forma parte de los grupos vulnerables o de mayor riesgo deberá abstenerse de acudir a las instalaciones del Instituto Electoral; no obstante, el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones que les encomiende la persona titular del área adscrita o sus superiores, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia (desde casa).

Asimismo, en sesión virtual celebrada el 30 de junio de 2020 el Consejo General aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".

Ahora bien, las actividades institucionales (incrementadas por el Proceso Electoral 2020-2021) se han cumplido en tiempo y forma de manera virtual, y en los casos necesarios, con actividad presencial; no obstante, para ello se requieren de la renovación y/o adquisición de herramientas, insumos, materiales, etcétera.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; tiene como atribución, entre otras, la de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

Por otro lado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, inciso b) del Código, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales.

Bajo este marco, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-094/2020 el Consejo General de este órgano autónomo en sesión del 30 de octubre de 2020 aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral estimado para el ejercicio fiscal 2021 consistente en \$2,174,390,305.00 (dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 21 de diciembre de 2020 se publicó el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México asignado a este Instituto Electoral consistente en \$1,586,601,874.00 (un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, el artículo

Décimo Sexto Transitorio del referido Presupuesto de Egresos mandata que “la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto Electoral, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en el periodo.”

Al efecto, existe una disminución de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) respecto de lo solicitado, equivalente al 27.03% con relación al presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral.

El Consejo General de este órgano autónomo en sesión del 14 de enero de 2021 aprobó por unanimidad el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que este Instituto Electoral ha cumplido en tiempo y forma con las acciones institucionales en virtud del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que dio inicio en el mes de septiembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código.

Aunado a lo anterior, este órgano autónomo cumplimentará eficientemente las actividades ordinarias para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en la Constitución Local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas tales como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

Ello, en concordancia con el artículo 90 de la Ley de Austeridad en el sentido de que los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Como lo ha venido haciendo desde su creación, este Instituto Electoral continuará privilegiando la calidad en la administración de elecciones locales íntegras, conduciendo mecanismos de participación ciudadana incluyentes y promoviendo la cultura democrática, sin dejar de observar los derechos laborales del personal de este Instituto.

Cabe mencionar, que durante el desarrollo de los trabajos derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el ejercicio del gasto aumenta sustancialmente; asimismo, se iniciarán las actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022, sin embargo, las presentes Normas buscan efficientar de manera clara y racional el ejercicio del gasto, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

MARCO LEGAL.

Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, encuentran sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- e) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- g) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- h) Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Las Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, así como lo previsto en los artículos 139, 152 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

- Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo	El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Contraloría Interna	La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
CRH	La Coordinación de Recursos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DACPyS	La Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DPyRF	La Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría	La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
LRACDMX	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
RIIECM	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Corto plazo	Período que comprende de 1y hasta 3 años.
Mediano plazo	Período que comprende más de 3 y hasta 6 años.
Largo plazo	Período que comprende más de 6 años.
Protocolo	Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"

- La Secretaría Administrativa, como órgano ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, fracción IV del Código, será la responsable de aplicar las presentes Normas, bajo la supervisión de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, primer párrafo del propio Código.
- La Contraloría Interna fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones, con las atribuciones que le confieren la LRACDMX, el Código y el RIIECM.
- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas de partidos políticos y grupos parlamentarios con representación en el Congreso de la Ciudad de México, congresos, convenciones y exposiciones y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a la aplicación de estas Normas.

SERVICIOS PERSONALES.

El Instituto Electoral, en el ejercicio del gasto ha incorporado la austeridad como principio conductor de su administración, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.

En virtud de lo anterior y tomado en cuenta lo vertido en la Ley de Austeridad, se continúa sin el goce del Seguro de Gastos Médicos Mayores, así como del Seguro de Separación Individualizado para mandos medios y superiores.

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- Los sueldos y prestaciones del personal del Instituto Electoral deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2021, por los integrantes de la Junta, mediante acuerdo número IECM-JA001-21.
- La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios eventuales se reducirá al mínimo, la contratación de este personal para el ejercicio fiscal 2021, será principalmente para apoyar en las actividades relacionadas con los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como de las actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.
- El horario de labores será el que apruebe el Consejo, mismo que comunicará la Secretaría Administrativa mediante circular, debiendo observarse irrestrictamente las tolerancias y tiempos destinados para ingerir alimentos, y mientras la contingencia permanezca se deberá observar lo establecido en el Protocolo.

El horario privilegiaría el uso racional de los recursos (energía eléctrica, agua, servicios de comunicaciones, etc.).

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Con el fin de hacer más eficiente el gasto, se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando, como siempre, la convocatoria de licitaciones públicas, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento para el Instituto Electoral.

La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, promoverá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen, así como implementar acciones de concientización tendentes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

Adicionalmente, se analizará llevar a cabo en el mediano y largo plazos, acciones como el cambio de luminarias ahorradoras internas y externas con mejores tecnologías, tanto en el edificio sede como en órganos desconcentrados (propios); así mismo se analizará la viabilidad de implementar el uso de paneles solares para la generación de energía eléctrica.

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- La requisición de compra de materiales y suministros por parte de las distintas áreas que conforman al Instituto Electoral se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su adquisición de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio de este órgano autónomo.

- La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas. Para tal efecto, la DACPyS sólo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas áreas que integran el Instituto Electoral.
- La Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, instrumentará mecanismos estrictos de control a efecto de concentrar mayormente el uso de recursos para la adquisición de consumibles de cómputo, así como de papel bond (carta y oficio) y será dicha área quien realice las requisiciones de compra relativas a estos conceptos de todas las áreas adscritas al Instituto Electoral, comprometiéndose al suministro oportuno de los referidos bienes, observando los montos mínimos y máximos, con el fin de adquirir y distribuir estrictamente lo necesario.

Lo anterior, tomando en consideración las existencias en el almacén, la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales determinadas por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, estableciendo con ello medidas de racionalidad a través del seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos.

En su caso, las adquisiciones de papelería se realizarán con características ecológicas que resulten más económicas que el papel estándar.

- Se reducirá el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond, para la impresión de versiones preliminares o de trabajo de documentos, éstas se deberán imprimir preferentemente en papel de reuso, para cuando se utilice papel de reuso se deberá cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza que parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, éstas se deberán realizar por ambas caras.
- El uso de las impresoras de gran formato que se encuentran en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, está dirigido a la producción y reproducción de materiales cartográficos electorales y de participación ciudadana, en tal virtud, la adquisición de papel bond, papel “inkjet”, tóner cabezales, así como consumibles generales de dichas impresoras, deberá estar sujeta al mínimo indispensable para el desarrollo de las actividades institucionales en la materia.

Por lo anterior, la disposición de material cartográfico en formato impreso estará limitada a la organización, planeación, actualización y trabajo de campo, que se realice con motivo de la preparación de procesos electorales y de participación ciudadana. En tal sentido, se deberá privilegiar la disposición y entrega de productos cartográficos en formato digital, incluso en la atención de solicitudes ciudadanas que se reciban a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística deberá mantener actualizado el Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que se ofrecen en la página institucional, para la consulta y descarga de productos cartográficos, por parte de la ciudadanía en general.

- Los materiales y útiles para oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la DACPyS para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran.
- Se procurará el reuso de materiales y útiles de oficina en las áreas del Instituto Electoral, que hayan sido utilizados en las mesas directivas de casilla o receptoras de votación y opinión con la finalidad de evitar la generación de desperdicios.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informará a la DACPyS, al término de los procesos electorales o de participación ciudadana, sobre la cantidad de artículos recuperados por las Direcciones Distritales, los cuales deben pasar por un proceso de desinfección para su uso.

- Con el fin de abatir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, se deberán utilizar las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, sustituyendo, en la medida de lo posible, el uso de papel.

Al efecto, se racionalizará la generación y entrega de manera física de oficios y demás documentos de carácter oficial que señalen copia de conocimiento; en el caso de ser necesaria la expedición de copias de conocimiento, ésta se realizará a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen, se señalará su existencia acompañada de las siglas @C.c.p.

- Se mantiene cancelado el otorgamiento de obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial. La entrega de reconocimientos se reorientará hacia los aspectos simbólicos de los mismos, procurando no generar gastos para la Institución.
- Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto Electoral se llevarán a cabo preferentemente en sus instalaciones y/o a través de medios electrónicos y en la medida de lo posible dentro del horario laboral. Sólo en los casos en que por su naturaleza resulte indispensable la utilización de otros espacios, se realizarán considerando la suficiencia presupuestal para tal efecto.

En el caso de eventos organizados por las personas Consejeras Electorales, se deberán tratar asuntos estrictamente institucionales y se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal existente.

- Las unidades vehiculares utilitarias deberán reintegrarse diariamente al Instituto Electoral o a las Sedes Distritales, en términos de la LRACDMX. Los fines de semana permanecerán bajo resguardo en las instalaciones del Instituto Electoral o sus Sedes Distritales, excepto que por necesidades del servicio requieran ser utilizadas esos días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. El área usuaria deberá recabar previamente, la autorización de la Secretaría Administrativa para tal fin.

Las unidades vehiculares que se encuentren bajo el concepto de “préstamo” en las áreas que conforman al Instituto Electoral, deberán permanecer por la noche en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral. En caso de que hayan sido prestadas por el periodo de una semana, invariablemente deberán ser devueltas al Área de Control Vehicular los días viernes, salvo causa justificada para no hacerlo y previa autorización de la Secretaría Administrativa.

- Los vehículos que forman parte de la flotilla de la DACPyS, así como los que están asignados a las Direcciones Distritales, llevarán invariablemente y de forma obligatoria, el registro y uso de la bitácora correspondiente. Para el caso del personal adscrito que cuente con vehículo asignado, deberá reportar oportunamente a la DACPyS sobre los requerimientos para la operación del vehículo, las anomalías presentadas y los percances que, en su caso, ocurrieran.

En las Direcciones Distritales será responsabilidad de las y los Coordinadores Distritales supervisar la correcta aplicación de las disposiciones señaladas en los dos puntos que anteceden, así como la elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar de ello el último día hábil de cada mes a la DACPyS mediante correo electrónico institucional.

- En concordancia con el artículo 93 de la Ley de Austeridad, los vehículos oficiales al servicio del Instituto Electoral sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen, al menos, seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Los vehículos oficiales al servicio de las y los servidores públicos del Instituto Electoral, deberán darse de baja cuando:

- a) Tengan doce años de uso, o
- b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.
- Con el fin de hacer eficiente los recursos materiales y humanos para la entrega de documentación, papelería o cualquier material a distribuir en las Sedes Distritales, la entrega se realizará por zonas geográficas para evitar que el personal se traslade hasta las oficinas centrales a recoger los materiales, con esta medida se pretende un ahorro del 15% al 20% en consumo de combustible.
- La dotación de gasolina para el ejercicio 2021 se realizará de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de vehículo	Dotación mensual
a) Las y los Consejeros Electorales.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$2,500.00
b) Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Contralor General y la o el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,530.00
c) Director (a) Ejecutivo (a).	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,500.00
d) Titular de Unidad.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,190.00
e) Dirección Distrital.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros.	\$2,000.00 (de feb hasta concluir el Pro Electoral Ordinario 2021) \$1000.00 una concluido el Pro Electoral Ordinario 2021
	Camioneta tipo Van (sólo durante los procesos electorales y/o a solicitud de parte con la debida justificación se puede otorgar una cantidad adicional).	\$2,000.00 (de feb hasta concluir el Pro Electoral Ordinario 2021) \$1,500.00 una concluido el Pro Electoral Ordinario 2021
f) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.	Parque vehicular asignado.	Conforme a Bitácora

En los casos de los incisos a), b), c) y d), sólo se suministrará gasolina si tienen asignado un vehículo utilitario propiedad del Instituto Electoral, de ser el caso, se proporcionará una cantidad adicional a la establecida en el cuadro anterior, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.

- El suministro de combustible se proporcionará a través de tarjeta inteligente numerada por unidad, con las placas de circulación para cada uno de los vehículos del Instituto Electoral. La dotación de gasolina se suministrará mensualmente de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo (por tarjeta). Aquellos recursos que no hubieran sido utilizados en el mes no serán acumulables para el mes siguiente.

Las cargas de gasolina que se realicen deberán estar reflejadas en las bitácoras correspondientes con los datos correctos (kilómetros, litro de carga), con el fin de que la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial realice la conciliación de la información proporcionada y la generada en el reporte mensual que es emitido por el proveedor del servicio de dispersión de gasolina.

- Por ningún motivo y en ningún momento, la tarjeta deberá contener un saldo superior al límite de la dotación autorizada para cada unidad y no podrá utilizarse la gasolina asignada de un vehículo en otro, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.
- En casos excepcionales y por necesidades del servicio previamente justificadas, se entregarán vales de gasolina al área que lo requiera.
- Las solicitudes de dotaciones extras de combustible para vehículos oficiales solo podrán ser autorizados por la Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, previa presentación de los reportes de la bitácora correspondiente, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la unidad responsable solicitante cuente con disponibilidad presupuestal para ello.
- El área de Control Vehicular notificará al área usuaria sobre el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que le corresponda al vehículo asignado, mismo que se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que exista para tales efectos, siendo responsabilidad de las áreas resguardantes el uso adecuado de los bienes.
- La persona servidora del Instituto que tenga asignado un vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo, debiendo cubrir los gastos que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance o negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. Para tal efecto, deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial.

En materia de Servicios Generales y de conformidad con la Ley de Austeridad, a ninguna persona servidora del Instituto se le autorizará la compra de boletos de avión en Primera Clase.

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- La requisición para la contratación de servicios por parte de las áreas se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su contratación de conformidad con los Lineamientos, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio del Instituto Electoral.
- Las contrataciones de personas físicas o morales para brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios sólo podrán efectuarse en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando estén debidamente justificadas con la documentación correspondiente y se apeguen a lo establecido en los Lineamientos.
- Con el fin de minimizar el uso de servicios tales como energía eléctrica y estenografía, deberá procurarse que las sesiones y reuniones de trabajo en áreas de uso común se realicen de manera ejecutiva e iniciando de manera puntual, conforme a la convocatoria correspondiente.
- Los pasajes dentro de la Ciudad de México serán cubiertos con los recursos presupuestados para tales efectos en las partidas correspondientes. Las áreas que hayan presupuestado dichos recursos deberán presentar su justificación al solicitar la suficiencia presupuestal, especificando los motivos de la comisión, del mismo modo se procurará que la entrega de documentación a otras dependencias se realice, en su caso, en coordinación con las diferentes áreas para efecto de evitar gastos extraordinarios, asimismo se privilegiará el uso del transporte público.
 - ✓ Para transporte ordinario en la Ciudad de México se establece como máximo la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, esto es, ida y vuelta.
 - ✓ Para transporte urgente en la Ciudad de México se establece un importe máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), que se otorgará de manera eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado por necesidades del servicio.

- Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:
 - a) Durante los años 2018, 2019 y 2020 se llevaron a cabo cambios de luminarias fluorescentes al sistema de luminarias tipo LED. Al efecto, durante 2021 se continuará con dicho cambio, lo cual permitirá reducir considerablemente el uso de energía eléctrica.
 - b) El personal del Instituto Electoral en los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.
 - c) El personal del Instituto Electoral que cuenten con adecuada iluminación natural evitarán en la medida de lo posible el uso de la energía eléctrica en tanto no sea necesaria. Los equipos de iluminación deberán ser apagados al término de la jornada laboral.
 - d) Queda prohibida la operación de refrigeradores de auto venta y máquinas expendedoras de tipo comercial en las Oficinas Centrales y Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
 - e) El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma por el usuario.
 - f) En las oficinas centrales del Instituto Electoral, la DACPyS, por conducto de la Subdirección de Patrimonio Institucional, revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; para ello, el personal deberá en la medida de lo posible, programar sus actividades institucionales, tareas y/o acciones para que éstas no superen el horario laboral establecido; sólo podrán permanecer aquellas personas que por necesidades del servicio comprobables requieran permanecer en las instalaciones, o en su caso, por atender actividades relacionadas con los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, procedimientos de participación ciudadana y consultas ciudadanas.

Cuando sea necesario y por causas justificadas, se podrá solicitar mediante correo electrónico institucional a la Secretaría Administrativa que se conserven las luces encendidas si se requiere continuar laborando.

 - g) Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
 - h) Se hará uso racional del aire acondicionado, por lo que, para economizar el consumo de energía de los aires acondicionados, la DACPyS establecerá horarios de encendido paulatino por áreas para evitar picos de consumo. Quedan exentas de esta medida las instalaciones en las que se ubiquen equipos tecnológicos, o de cualquier otro tipo que requiera climatización permanente, cabe mencionar, que con motivo del COVID-19 con el fin de evitar su propagación, no se prenderán los aires acondicionados, a reserva de casos justificados, previa sanitización de los ductos.
 - i) En las oficinas de las Sedes Distritales, la persona Coordinadora Distrital deberá implementar las medidas necesarias a efecto de que al finalizar la jornada laboral las luces y equipo de cómputo queden debidamente apagados.

Todas estas medidas se replicarán a la Sedes Distritales, y éstas generarán un ahorro aproximado de por lo menos un 10%.

- El consumo de agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de las instalaciones del Instituto Electoral, para lo que la Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, deberá efectuar revisiones periódicas a las mismas, a fin de detectar fugas y de ser el caso proceder a su inmediata reparación. Adicionalmente se tomarán las medidas siguientes:

- a) En oficinas centrales, para el riego de jardines se utilizará agua de captación pluvial y/o tratada;
- b) La DACPyS mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas;
- c) Será responsabilidad de todas las y los servidores públicos cuidar que se haga uso adecuado del agua, tanto en servicios sanitarios como en el consumo. En caso de detectarse fugas de agua o desaprovechamiento de esta, se deberá reportar de inmediato a la DACPyS, quien realizará las correcciones necesarias inmediatamente.
- d) De manera paulatina y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se continuará con la sustitución de los equipos y accesorios de baños por equipos ahorradores de agua.

- La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten tal función; salvo aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario.

Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se harán por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

- Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral.
- Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos. Para ello, en las comunicaciones internas del Instituto Electoral se remitirá únicamente el documento original en forma impresa. Las copias y anexos que en su caso se adjunten, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional solicitando el acuse correspondiente por el mismo medio.

Al efecto, la entrega de correspondencia de y para los Órganos Desconcentrados deberá programarse, con el fin de evitar el traslado de personas para tal fin, debiendo utilizarse, como ya se mencionó, el uso de correo institucional.

- La Síntesis Informativa matutina y vespertina sólo podrán ser consultadas vía electrónica, a través de la página web del Instituto Electoral y por el correo electrónico institucional.
- Las áreas deberán instrumentar un estricto control de los consumos efectuados en sus respectivas máquinas fotocopiadoras.
- No se fotocopiarán publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, etcétera; salvo la autorización expresa de la persona Titular del área y el visto bueno de la DACPyS en el centro de fotocopiado; en caso contrario, se deberá:

a) Realizar consultas en la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, o en la página de Internet del Instituto Electoral, y

b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

- La impresión de carteles, "roll ups", fondos de escenario, póster, avances, calendarios, "backs", pendones, cronogramas, etc., para la realización de eventos oficiales, se realizarán a través de una solicitud por oficio o correo electrónico, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- El uso del servicio telefónico observará los siguientes criterios:

a) Las y los funcionarias del Instituto no contarán con el servicio de uso de teléfonos celulares.

b) Los servicios de telefonía tradicional se limitarán únicamente a llamadas de carácter oficial.

c) No se instalarán nuevas líneas telefónicas directas. Se conservarán las que resulten indispensables para las tareas institucionales.

d) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares quedan restringidos, sólo tendrán acceso a éstos, las y las personas servidoras públicas en niveles 001 a 005. En caso de que algún funcionario de un nivel menor, para el desempeño de sus funciones, requiera tener acceso a estos servicios deberá solicitarlo y justificarlo por escrito al titular de la Secretaría Administrativa, quien podrá autorizar el acceso. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto Electoral se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.

e) Se solicitará a la empresa telefónica prestadora del servicio bloquear en los teléfonos analógicos y de "IP phone" las líneas de entretenimiento, el servicio sígueme, el servicio tres a la vez u otros similares. Las áreas que por necesidad de sus funciones requieran los servicios antes citados, deberán solicitarlo por escrito y con su respectiva justificación al Secretario Administrativo quien, en su caso, autorizará el servicio.

f) Será responsabilidad de todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral cuidar el uso adecuado de este servicio. Asimismo, es responsabilidad operativa de la DACPyS, vigilar que esta disposición se cumpla en lo relativo a las líneas analógicas y de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cuanto a las líneas del sistema "IP phone".

- El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, los servicios de Internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.
- La Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, previa solicitud del área requirente será la responsable de supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a fin de mantenerlos en buen estado debiendo realizar las acciones necesarias para tal efecto.
- No se autorizará la reparación o mantenimiento de bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.
- El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos, deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones del Instituto Electoral.
- Por su parte, el personal del Instituto Electoral realizará un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones y el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal y se limitan a preservar y/o mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.
- Los gastos que se realicen en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", y 3691 "Otros servicios de información", deberán circunscribirse a los gastos indispensables para garantizar el buen funcionamiento del Instituto Electoral en cumplimiento de las obligaciones legales que el mismo tiene en particular en materia de información, educación cívica y transparencia de sus actividades.

La publicación de inserciones, anuncios y avisos se limitará exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

- La compra de periódicos y revistas estará limitada a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

- Sólo se publicarán en los medios de comunicación las inserciones impresas y electrónicas que estrictamente marque la ley o que sean indispensables para la promoción de los procesos electorales y los de participación ciudadana que son responsabilidad del Instituto Electoral. Cualquier otra publicación se realizará a través de la página web institucional.
- Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda, por el término mínimo establecido en las normas aplicables y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará, en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se procurará incluir en cada convocatoria por lo menos dos licitaciones.
- Las Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo participarán de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, contenidas en estas Normas.
- El monto máximo para nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles para las sedes distritales será de acuerdo al monto máximo establecido en las justipreciaciones que para tal efecto se realicen.
- El servicio de Traducción e Interpretación de Lengua de Señas será proporcionado para el desarrollo de las Sesiones de Consejo General y aquellos eventos para los cuales se otorgó suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.
- El servicio de Estenografía será proporcionado para el desarrollo de las Sesiones de los órganos colegiados y los eventos previamente considerados en el presupuesto, preferentemente para sesiones del Consejo General y aquellas comisiones o comités que por su trascendencia lo requiera.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Además de temas administrativos, el Instituto Electoral a través del Secretaría Administrativa comprometida con las políticas de austeridad y con el fin de obtener ahorros en diversos rubros, realizó un análisis con las diferentes áreas involucradas en la organización electoral, participación ciudadana, educación cívica, comunicación social y tecnologías de la información, con el fin de tener un mayor impacto en los rubros que puedan generar ahorros para el Instituto Electoral, acciones que representarían un impacto en el presupuesto de egresos por un monto de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos) durante los próximos 3-5 años.

Lo anterior, se verá reflejado en virtud de la reutilización de materiales electorales procurando, como hasta ahora, su rehabilitación al término del Proceso electivo o consultivo de que se trate, por otro lado, se privilegiará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información lo que permitirá que, en temas proceso electoral ordinario o extraordinario, participación ciudadana, educación cívica, y comunicación se reduzcan al máximo los servicios de impresión de papelería electoral, lo que representará un ahorro significativo de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) anuales, aproximadamente.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

- Se procurará que las convocatorias a las Direcciones Distritales para acudir a reuniones de trabajo en oficinas centrales y/o vía remota si las condiciones así lo exigen con motivo de la pandemia por COVID-19, se lleve a cabo de manera coordinada entre las diferentes áreas, a efecto de aprovechar los recursos.
- Para el registro y la capacitación de las y los ciudadanos interesados en ser observadores en el Proceso Electoral 2020-2021, se privilegiarán el uso de las Tecnologías de la Información.
- Se procurará que, para la integración de los expedientes electivos y consultivos en copia certificada, se utilicen carpetas de reuso.

- Se mantendrá la política de reuso de materiales electorales, a través de su rehabilitación y acondicionamiento, con el fin de garantizar su funcionalidad, asimismo, se tomarán previsiones para el uso adecuado de dichos materiales, así como para su recuperación a la conclusión de los ejercicios democráticos en los que se utilicen, previamente desinfectados.
- El reemplazo de aquellos materiales electorales que cuenten con la identidad institucional anterior (IEDF), se realizará de manera paulatina, de tal manera que se aproveche al máximo su vida útil.
- Se procurará que la información derivada del seguimiento al cumplimiento de las actividades que realicen las Direcciones Distritales, así como la información que les sea requerida, se lleve a cabo de manera electrónica.
- Continuar con la política del cuidado al medio ambiente, mediante el reaprovechamiento o reciclaje de los materiales electorales que no son susceptibles de reutilizar, de tal manera que se generen beneficios económicos para el Instituto Electoral.
- Se procurará el uso de medios ópticos (CDs) para el intercambio de información que por sus características (diseños con muchas imágenes, gráficos, etc.), no puedan ser remitidos a través del correo electrónico institucional y, con ello, evitar el uso excesivo del papel.
- Para el desarrollo y actualización del Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que efectúa la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para la consulta y descarga de productos cartográficos, por parte la ciudadanía en general deberá privilegiarse el uso de software abierto o libre.
- El uso del Sistema Electrónico por Internet, para la emisión del voto y opinión de los ciudadanos en Procesos Electorales o de Participación Ciudadana, deberá promoverse entre la ciudadanía a efecto de incrementar su empleo e instrumentación en otros mecanismos o ejercicios democráticos. Lo anterior, a fin de evitar en un futuro cercano la impresión de documentación electoral, generar ahorros y conservar el Medio Ambiente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- El Instituto Electoral buscará impulsar la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, prevista en el artículo 24, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se ha propuesto en el corto plazo generar programas, contenidos y materiales atractivos y útiles para los dos grandes grupos poblacionales: jóvenes y adultos; por lo que a mediano plazo se irán generando de espacios virtuales. Así, lo que se busca en el mediano plazo, es afianzar la relación entre la ciudadanía y el Instituto Electoral, a través del fortalecimiento de sus conocimientos sobre la participación ciudadana y el acompañamiento en su formación cívica. Para de esta forma, en el largo plazo, utilizar mayormente, los espacios virtuales, los materiales digitales y las herramientas tecnológicas para la capacitación de las y los habitantes de la Ciudad de México.
- Las actividades de capacitación a las personas responsables de Mesa Receptora de Opinión y a la ciudadanía, se realizará en las sedes distritales y en oficinas centrales, utilizando además recursos tecnológicos para garantizar la capacitación de forma permanente, reduciendo costos por la elaboración de materiales a lo largo del ejercicio fiscal 2020, se publicará un número reducido de los contenidos de educación democrática que realizará el Instituto Electoral, con el fin de privilegiar la versión digital de dicho material, alcanzando un mayor espectro de ciudadanas y ciudadanos que los puedan conocer y facilitarles consulta permanente, logrando ahorros significativos en gastos editoriales.

EDUCACIÓN CÍVICA.

- Actualmente se llevan a cabo publicaciones de manera impresa, por lo que se realizarán modificaciones a la normatividad interna, y se promoverán modificaciones legislativas con el fin de reducir paulatinamente la impresión, sustituyéndose con publicaciones virtuales.

Dentro de los criterios a considerar para la autorización de publicaciones, se ponderará que generen conocimiento en la materia electoral, con objeto de enriquecer no solo el acervo del Instituto Electoral, sino a nivel nacional.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

- Se privilegiará la difusión del Instituto Electoral, a través de las redes sociales y se reducirá a lo estrictamente necesario inserciones y encartes en medios impresos.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

- A mediano y largo plazo se implementarán mecanismos de participación ciudadana de forma electrónica totalmente, para lo cual se optimizarán los procedimientos de pre-registro de ciudadanos interesados en participar por internet así como los elementos tecnológicos que soportan el Sistema Electrónico por Internet (SEI) con el que ya cuenta el Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, integridad y seguridad de los ejercicios que sean llevados a cabo de esta forma.

Esto se reflejará en la reducción de costos en la impresión de material electoral y consultivo, ya que no se requiere de la instalación de mesas de recepción de votación y opinión (MRVyO), por lo que se requiere una menor cantidad de personal en campo para la operación de los procesos de participación ciudadana, además de que se reduce el tiempo y esfuerzo en los procesos de Cómputo de la Elección y Consulta, optimizando el proceso de emisión de resultados así como de digitalización y publicación de las Actas de Votación y Opinión.

- Aunado a la implementación del trabajo en casa, a corto plazo se buscará implementar la infraestructura para propiciar los recursos necesarios para cumplir con su trabajo desde cualquier espacio fuera de las instalaciones del Instituto Electoral contando con sistemas informáticos, infraestructura tecnológica y elementos de seguridad y control para operar eficientemente de forma remota, lo que implica la reducción de costos al disminuir el consumo de servicios Informáticos, recursos materiales y espacios físicos y contar con espacios comunes para personal no permanente, eficientando de esta manera, el uso las instalaciones.
- Se buscará implementar la centralización, racionalización y administración eficiente de recursos tecnológicos, con el objetivo de optimizar el uso de tecnologías centralizando los sistemas y servicios tecnológicos logrando economías de escala en la distribución y asignación de recursos tecnológicos, dentro de las acciones se encuentra la centralización de los sistemas que se encuentran instalados en Servidores de los Organos Desconcentrados, integrar servicios centralizados de energía regulada y la asignación de equipo de cómputo de acuerdo con las funciones de cada usuario.

Lo que se traduce en la eliminación de Servidores, reduciendo el costo de administración descentralizado de los mismos, y así reducir el costo de mantenimiento de Infraestructura, por lo que la vida útil del equipo de cómputo es más larga al adquirir equipos más robustos y así proveer el equipo estrictamente necesario para las funciones de cada usuario.

COMPARATIVO EJERCICIOS FISCALES PREVIOS.

Por último, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad señala que los sujetos obligados deberán emitir su propia normativa de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la referida Ley, en la cual se deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Al efecto, es preciso señalar la imposibilidad de establecer un comparativo real en virtud de que los presupuestos asignados anualmente a este Instituto Electoral son atípicos, es decir, no existe una similitud respecto de un ejercicio fiscal a otro, lo cual obedece a que dentro de las atribuciones conferidas en las leyes en la materia existen años en los que se realizan procesos electorales y/o de participación ciudadana, lo cual implica que las actividades sustanciales, tales como la difusión, compra y distribución de material electoral, etcétera, se incrementan en virtud de que durante dichos procesos todos los días y horas son hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 357 del Código.

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 15 de febrero 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)